

**Codi de verificació**

45672R06496X6L111513

Procediment

2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva

Expedient núm.

4627/2024

Document

52236/2024

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA CENTROS EDUCATIVOS (ESCUELAS O INSTITUTOS) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O ACTU DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA, AÑO 2024.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2019 fue aprobada la última modificación de las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de La Garriga a través del Área de Deportes, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- La promoción de actividades polideportivas en los centros escolares en horario no lectivo.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de marzo de 2019.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10.000,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 205 34000 48008 Esport Escolar.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:
 - La promoción de actividades polideportivas en los centros escolares en horario no lectivo.
2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del período 2023/2024.
3. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

**Codi de verificació**

45672R06496X6L111513

Procediment

2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva

Expedient núm.

4627/2024

Document

52236/2024

- Que todo el alumnado del municipio de la Garriga pueda tener acceso a una práctica polideportiva dentro de su centro educativo.
- Acercar la práctica de la actividad física a todo el alumnado de la escuela, en especial al colectivo de niñas y chicas.
- La integración del alumnado recién llegado a través de la práctica deportiva.
- La transmisión de valores a través del deporte.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrència competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Centros educativos públicos de primaria o secundaria.
- Centros educativos públicos concertados de primaria o secundaria.
- AMPA's y AFA's de los centros educativos de primaria o secundaria que estén inscritos en el registro municipal de entidades de La Garriga.
- Asociaciones deportivas escolares inscritas en el registro municipal de entidades de La Garriga.

2.- La concurrència de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- 1) DNI del/de la persona representante legal.
- 2) Escritura de constitución, Estatutos o documentación equivalente, en caso de que haya habido alguna modificación.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la persona solicitante.
- 4) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



Codi de verificació 45672R06496X6L111513	
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 4627/2024	Document 52236/2024

- 5) Formulario específico de solicitud de subvención para centros educativos que participan en el programa de los juegos escolares del Ayuntamiento de La Garriga.
- 6) Anexo 1: Ficha de los monitores/as.
- 7) Anexo 2: Presupuesto.
- 8) Anexo 3: Ficha de la actividad subvencionada.
- 9) Otros documentos que deben adjuntarse a la solicitud:
 - Los impresos facilitados por el Área de Deportes, adjuntando:
 - Listados de los grupos de entrenamiento, con el nombre y apellidos de los participantes y del monitor/a o entrenador/a de cada grupo.
 - Titulación de los entrenadores/as o monitores/as.
 - Contrato o una de las nóminas de los entrenadores/as o monitores/as.
 - Documentos acreditativos que demuestren que en las actividades subvencionadas figura el logotipo del Ayuntamiento.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, con convocatoria única, que empezarán a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por la persona representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal.

La forma de presentación de las solicitudes será telemáticamente en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.



Codi de verificació 45672R06496X6L111513	
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 4627/2024	Document 52236/2024

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" de la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, a fin de en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Concejal del Área de Deportes o persona en quien delegue.
- Técnico y técnica de Deportes

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de algunos de los miembros el alcalde o alcaldesa designará sus sustitutos.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

En referencia al artículo 7 de esta convocatoria, si los posibles centros que pueden solicitar la subvención de 2024 presentan toda la documentación correcta en su forma antes de agotado el plazo de 20 días de la exposición pública de la Convocatoria, el Ayuntamiento podrá resolver antes de estos 20 días hábiles.

Codi de verificació

45672R06496X6L111513

Procediment

2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva

Expedient núm.

4627/2024

Document

52236/2024

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

a) Participación:

Se valorará el número de participantes inscritos en el Deporte Escolar del centro y/o en el consejo deportivo del Vallès Oriental (CEVO), potenciando la participación femenina.

	Puntuación
Niño inscrito al deporte escolar del centro pero sin ficha del CEVO	5 puntos
Niña inscrita al deporte escolar del centro pero sin ficha del CEVO	8 puntos
Niño inscrito al deporte escolar del centro y con ficha del CEVO	10 puntos
Niña inscrita al deporte escolar del centro y con ficha del CEVO	13 puntos

b) Grupos de entreno

	Puntuación
--	-------------------



Codi de verificació 45672R06496X6L111513	
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 4627/2024	Document 52236/2024

Grupo que entrena 2 días a la semana	100 puntos por grupo
Grupo que entrena 1 día a la semana	50 puntos por grupo

* Se entiende por grupo de entrenamiento aquel formado por un mínimo de 6 y un máximo de 15 deportistas con un monitor/a. Los grupos que tengan más de 16 deportistas con 2 monitores/as puntuarán como dos grupos de entrenamiento.

c) Equipos

	Puntuación
Equipos que compiten los viernes o sábados fuera de casa	50 puntos por equipo
Equipos que compiten los viernes o sábados	30 puntos por equipo
Equipos que no compiten los viernes o sábados	10 puntos por equipo

d) Titulación de los monitores/as

Titulación	Puntuación
Sin titulación	1 punto
CIATE o monitor	3 puntos
Magisterio, entrenador/a o técnico/a Deportivo/a	5 puntos
MEF i INEFC	10 puntos

*Titulaciones homologadas por la Generalitat de Catalunya o las federaciones.

e) Participación en ligas y encuentros de fuera del municipio

	Puntuación
Participación en liga regular* fuera del municipio	4 puntos por partido fuera del municipio
Participación en encuentros puntuales fuera del municipio	4 puntos por partido fuera del municipio

*La liga regular es una competición deportiva en la que cada uno de los equipos inscritos juega con todos los demás de su categoría.

f) Coordinadores/as

	Puntuación
Coordinador/a de los sábados*	200 puntos

**Codi de verificació**

45672R06496X6L111513

Procediment

2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva

Expedient núm.

4627/2024

Document

52236/2024

Coordinador/a de la semana*

400 puntos

*Las escuelas con una línea sólo podrán optar a un coordinador/a por sábado y uno por semana y las escuelas de doble línea completa podrán optar a 2 coordinadores por sábado y dos coordinadores/as por semana siempre y cuando tengan un 25% de niños /s del centro inscritos en el deporte escolar.

*En caso de que el ayuntamiento ponga el monitor/a o coordinador/a no se podrá pedir subvención por ninguno de estos dos conceptos.

13.- Plazo de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, con fecha 30 de octubre de 2024.

14.- Revocación

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

15.- Medios de notificación y publicación

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

3.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Codi de verificació 45672R06496X6L111513	
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 4627/2024	Document 52236/2024

4.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000, 00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre , General de Subvenciones.

6.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.-Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

8.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

16.- Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de La Garriga tratará sus datos como responsable del tratamiento para gestionar los trámites relativos a la evaluación de las solicitudes y en su caso la concesión de las subvenciones. Los datos se tratarán con el consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD) y en cumplimiento de una relación contractual, prestación del servicio (art. 6.1.b RGPD). Los datos no se comunicarán a terceras personas. En caso de necesitar contratar un seguro los datos se comunicarán a la compañía aseguradora. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede realizar a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Puede consultarse información adicional y detallada sobre protección de datos en este enlace.

17.- Régimen jurídico

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de marzo de 2019.



Codi de verificació 45672R06496X6L111513	
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 4627/2024	Document 52236/2024

2.- En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.